

INFORME DE SECRETARIA. Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Palmira- Valle del Cauca, 14 de junio de 2022. A Despacho de la señora Juez informándole que la demandante aporta renuncia de poder que hace su apoderada judicial dentro del presente proceso. Sírvase proveer. Igualmente solicita se realice el emplazamiento conforme al Decreto 806 e 2020.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA**

**Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103**

AUTO INTER. No. 746 -2019-00328-00 UNIÓN MARITAL DE HECHO
Palmira- Valle del Cauca, 14 de junio de 2022

REFERENCIA:

ASUNTO: DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DTE: DAYANI VANESA SANCHEZ MONTOYA
DDO: HEREDERO DETERMINADO E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE
OSCAR YATACUE CHUCUE QEPD

La demandante aporta memorial de renuncia al poder de su apoderada judicial y solicita que se realice el emplazamiento por parte del despacho conforme al Decreto 806 de 2020.

De acuerdo a lo anterior, sobre la renuncia de poder, observa el despacho que la misma reúne los requisitos de Ley, por lo que se procederá a aceptar la renuncia del poder conferido, dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 76, inciso 3° del C.G.P, la parte demandante debe constituir nuevo apoderado judicial.

Respecto a la solicitud de realizar el emplazamiento por parte del despacho conforme al decreto 806 de 2020, el despacho accederá a esta solicitud, ordenando que por secretaria se realice el traslado conforme a la ley 2213 de 2022, la cual estableció la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020.

De conformidad con lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del poder, presentado por la Dra. THELMY XIMENA GUZMAN VIVEROS, apoderada judicial de la demandante DAYANY VANESA SANCHEZ MONTOYA, de conformidad con el Art. 76, inciso 3° del CGP.

SEGUNDO: POR SECRETARIA realícese el emplazamiento ordenado, en el auto admisorio de la demanda, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



YANETH HERRERA CARDONA

JRM

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA
En estado No. 058 de hoy 15 de junio de 2022, notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **407cb1361ad82c4020dea64b6b8b2df1fbf954d1e3dbebe6866ed06bf235ac51**
Documento generado en 14/06/2022 05:46:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>